



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 07 de febrero del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2017, de fecha 07 de febrero del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho, sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, incorporándose a la Unidad Técnica Ambiental (UTA), en la Gerencia de Servicios Municipales; Informe N° 005-2016-PSF-GSM-MDSJB/PHF, de fecha 17 de enero del 2017, de la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental; Informe N° 21-2017-MDSJB/OPP, de fecha 02 de febrero del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 29-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de febrero del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el Ministerio del Ambiente a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), quien es el rector en la fiscalización a los gobiernos locales o entidades de fiscalización ambiental (EFA), quienes son responsables de la supervisión, fiscalización y sanción a los administrados quienes realizan impactos negativo al ambiente, esto conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales, tienen por finalidad "Promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Pero también tiene la función de control y ordenamiento del distrito a través de las supervisiones ambientales;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 80, numeral 3, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones siguientes: Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicio; Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público; Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; y, Expedir carnés de sanidad, entre otras funciones específicas compartidas;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, viene desarrollando desde años anteriores actividades en competencias ambientales, y hoy en día viene a ser una necesidad de atención inmediata, ya que en ella se busca llegar a equilibrar el ambiente de manera sostenible con el objetivo de conllevar a la mejor calidad ambiental, basada en políticas y estrategias ambientales. Todo ello en cumplimiento de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, artículo 130, de la fiscalización y sanción ambiental; la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Fiscalización Ambiental, modificado mediante Ley N° 30011, artículo 11, numeral 11.2, literal b, funciones de las EFAs:

Que, con Informe N° 005-2016-PSF-GSM-MDSJB/PHF, de fecha 17 de enero del 2017, la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, remite la propuesta de creación de la Unidad Técnica Ambiental (UTA), cuyo único objetivo se enmarca la atención a la supervisión, fiscalización, sanción y mejora de la calidad Ambiental del Distrito de San Juan Bautista, y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



61

manifiesta que desde el año 2014, la municipalidad inició con la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y que, desde entonces las denuncias ambientales son más frecuentes dentro del distrito, por contaminación por olores, aguas residuales, residuos sólidos, ruidos, etc. Por esa razón se tiene la necesidad de realizar las intervenciones a los diferentes administrados, por tal razón, es necesario la creación de la Unidad Técnica Ambiental, con las funciones correspondientes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de marzo del 2016, se dispone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la estructura orgánica de la Gerencia de Género y Desarrollo Social o la que haga sus veces, asignándole como funciones las previstas en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 03 de mayo del 2016, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad. La Gerencia de Género y Desarrollo Social, estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer las siguientes funciones: 1.- Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores, 2.- Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM, 3.- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género, 4.- Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local, 5.- Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza, 6.- Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad, 7.- Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, y 8.- Otras funciones que le fueran asignadas por la Gerencia de Género y Desarrollo Social, conforme a su competencia;

Que, mediante Informe N° 21-2017-MDSJB/OPP, de fecha 02 de febrero del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante Ordenanza Municipal N° 019-2014-MDSJB/A, fecha 27 de noviembre del 2014; se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – ROF 2014; en cuyo documento de gestión no estuvo previsto las funciones de la Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM; Oficina de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercialización; Unidad Técnica Ambiental, y otros; asimismo manifiesta que, es demanda de las Unidades Orgánicas, que el actual ROF con que cuenta la institución, no guarda relación con las verdaderas necesidades y prioridades de la entidad edil para brindar un servicio adecuado a los ciudadanos;

Que, la base para elaborar los documentos de gestión institucional es reformular en primera instancia el Reglamento de Organización y Funciones, que constituye una de las herramientas más importantes para la adecuada gestión administrativa de una entidad pública, como documento que ordena las funciones a su cargo, conteniendo su estructura orgánica así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas; para cuya elaboración se deberá recurrir a la Secretaría de Gestión Pública u otro especialista, para solicitar asesoría técnica y que nos permita elaborar el ROF con el objetivo de generar estructuras organizacionales dinámicas y flexibles que mejoren la gestión institucional;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva - RPE N° 161-2013-SERVIR-PE se dejó sin efecto la RJ N° 095-95-INPA/DNR y su Directiva N° 001-95-INAP/DNR que normaban el proceso de formulación, aprobación y actualización del Manual de Organización y Funciones en las entidades. En este sentido las entidades no cuentan con base legal que les posibilite la actualización de su MOF. Esta norma entró en vigencia el 02 de enero del 2014. La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó mediante RPE N° 052-2016-SERVIR-PE, la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos –MPP que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil”. La directiva que entró en vigencia desde el 26 de marzo de 2016, cuenta con disposiciones precisas para gestionar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

el Proceso de Diseño de Puestos (perfiles de puestos), y anexan dos (02) Guías metodológicas: Anexo 1: Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Esta guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoquen concursos de personal CAS y reemplazos en los casos de los regímenes laborales de los Decreto Legislativo N° 276 y 728, y Anexo 2: Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos –MPP, aplicable a régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Debe ser empleada únicamente por las entidades que se encuentran en la etapa tres del tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil y constituye el primer documento de gestión de recursos humanos de la entidad;

Que, la actualización de funciones y requisitos a descripciones de puestos de los MOF vigentes se pueden realizar en el marco de un proceso de selección, empleando la guía del Anexo 1. Donde las entidades están facultadas para elaborar perfiles de puestos, según lo establece el artículo 19° de la misma Directiva, que establece los supuestos en los que las entidades deben elaborar perfiles de acuerdo a la Guía metodológica contenida en el Anexo N° 1, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057 (DL N° 276, 728 y 1057);

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, mediante Ordenanza Municipal la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, incorporándose a la Unidad Técnica Ambiental, en la estructura Orgánica de la Gerencia de Servicios Municipales, con las siguientes funciones:

- Fiscalización y monitoreo de calidad ambiental dentro de la jurisdicción.
- Establecer compromisos ambientales de los diferentes administrados con la finalidad de mitigar los impactos negativos en el ambiente.
- Dar opinión técnica ambiental y legal, para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos (centros comerciales, centros de beneficio – granjas, recreos, lugares de esparcimiento, cantinas, madereras, fábricas, etc), con la finalidad de regular la contaminación que estos pueden generar en el desarrollo de sus actividades.
- Dar opinión técnica ambiental y legal para el otorgamiento de licencias de construcción de viviendas o diferentes obras que se realizan dentro de la jurisdicción del distrito para regular la contaminación por residuos de construcción o demolición, ruido, vertimientos a las quebradas y causes de los ríos o drenajes pluviales; y emisiones de gases y/o partículas en suspensión.
- Fiscalización, supervisión y Sanción frente a la contaminación generada por los diferentes giros de negocio y/o vecina.
- Revisión de los documentos como DIA, EIA, PAMA, certificaciones ambientales, denuncias ambientales y otro etc., a establecimientos (centros comerciales, Granjas, recreos, lugares de esparcimiento, cantinas, maderas, fábricas, etc.) con la finalidad de cumplir con la normatividad ambiental.
- Elaboración y cumplimiento de las actividades del Plan Anual de Fiscalización Ambiental correspondiente a cada año fiscal (PLANEFA).
- Programar y realizar acciones permanentes de seguimiento y control para regular y sancionar en su oportunidad a los infractores por la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes a la atmosfera y al ambiente, en concordancia a las disposiciones legales establecidas.
- Cumplir con la aplicación del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAISA) vigente.



0039



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- Proponer convenios en materia de fortalecimiento para el cumplimiento de los planes de fiscalización, supervisión ambiental con gobiernos regionales, nacionales e internacionales.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR y DAR INICIO al Mapeo de necesidades y la reformulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, la formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP, y el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardelio Guiler Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Giorela Villar Qutspe
Secretaría General

